

Proyecto de Ley N° 895/2021-CR

PROYECTO DE LEY N°



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES) ACREEDORAS DEL ESTADO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES) ACREEDORAS DEL ESTADO

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear el registro nacional de las micro y pequeñas empresas (MYPES), acreedoras del Estado, con la finalidad de tener información actualizada y pública de las deudas vigentes y contingentes que mantienen las entidades del Estado con las MYPES.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los alcances de la presente Ley son aplicables a las MYPES, personas naturales o personas jurídicas perceptoras de rentas de la actividad empresarial, cuyas ventas anuales cumplan con los límites máximos establecidos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE y modificatorias.

Para determinar los límites de las ventas anuales de las MYPES, dispuesto en el párrafo anterior, se debe considerar las ventas totales al cierre del ejercicio fiscal 2019 o al cierre del ejercicio fiscal anterior al de la fecha de publicación de la Ley, para aquellas MYPES registradas después del ejercicio 2020.

Artículo 3.- Creación del Registro Nacional de las MYPES acreedoras de las entidades del Estado

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas la creación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional en el que asienta la inscripción de los acreedores, las deudas que tiene el estado con las MYPES, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres o razón social.
- b) Número de Ruc.
- c) Domicilio fiscal.
- c) Nombres completos y DNI del o los Gerentes.
- d) Monto y resumen del origen de la deuda, observación hecha por la entidad y la situación en la que se encuentra ya sea en sede administrativa, arbitral y/o judicial.

Artículo 4.- Coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, coordinarán y brindarán información mensual al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, sobre los acreedores MYPES de dichas instituciones públicas, entregando la información prevista en el artículo 3 de la presente norma.

Artículo 5.- Difusión del Registro Nacional de acreedores de entidades del Estado de las MYPES

La difusión virtual, pública y actualizada del Registro Nacional de las MYPES acreedoras de entidades del Estado está a cargo del Ministerio de Economía, y el acceso será gratuito.

La información registrada es actualizada mensualmente y tiene carácter público. El Ministerio de Economía incorporará en su página web la información sin restricción alguna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. – Financiamiento

Las disposiciones de la presente Ley se financian con los recursos propios del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El problema que se pretende resolver:

La presente norma pretende la creación de un Registro Nacional de las empresas Mypes que mantienen acreencias con el Estado, toda vez que, a la fecha no existe información pública consolidada respecto las acreencias generadas por las MYPES, y por tanto que no se encuentran registradas en el ente encargado del manejo de los fondos del estado como es el Ministerio de Economía y Finanzas.

Este hecho genera que estas empresas acreedoras cuyas deudas provienen de su participación como proveedores del estado, no se encuentren identificadas en el MEF sino hasta la comunicación oficial que pueda hacer alguna entidad judicial o arbitral, lo que ocasiona que estas no sean pagadas oportunamente o que su pago sea diferido a resultas que existan saldos deudores en las cuentas públicas

En efecto, se ha observado que en muchos casos las deudas de las empresas acreedoras del estado no se pueden pagar por cuanto no han sido registradas en una entidad única y por lo tanto cuando estas se encuentran legitimadas por una entidad arbitral y/o judicial, el MEF no tiene conocimiento alguno hasta que la resolución judicial o arbitral sea notificada, lo que hace que dichas deudas no hayan sido previstas en el presupuesto general de la república y por lo tanto o no son canceladas, aún existiendo orden judicial o resolución arbitral, o solo se pueden pagar con los saldos deudores anuales del presupuesto general de la república lo que lleva a que se paguen muchos años después o en algunos casos no se paguen, afectando directamente el flujo y el patrimonio de las empresas que en su momento proveyeron de bienes o servicios en favor del Estado.

Es por ello que con la presente iniciativa se trata de que el estado mantenga un registro único, centralizado, vigente y actualizado sobre la totalidad de las deudas que éste en su conjunto mantenga con las pequeñas y medianas

empresas que en algún momento fueron sus proveedores, permitiendo que el estado las registre como contingentes, y llegado el momento, puedan ser programadas para su pago

Sobre las Micro y Pequeñas Empresas - MyPEs

Cuando describimos a las micro y pequeñas empresas – en adelante MyPE, en el ordenamiento peruano, nos referimos a:

"(...) un conjunto de normas que regulan un régimen para unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.¹

A lo largo de los años transcurridos, han surgido otras normas, unas más complejas que otras, que han regulado diversos aspectos de las MyPE. Una de ellas y por su naturaleza ser la pionera, tenemos a la Ley N° 28015, publicada el 3 de julio del 2003, denominada "Ley de promoción y formalización de la pequeña y micro empresa". De hecho, es esta norma la que contiene la definición más cercana a la realidad de una MyPE, y que destaca la flexibilidad de su forma organizativa.

A su vez, en julio del 2013 se publicó la Ley N° 30056, "Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial". Si bien no se trata de un cuerpo normativo específico de la MyPE (dado que incluye, además, otras disposiciones para las medianas empresas como lo cual se refiere a MiPYME²), posee incidencia en dicha normativa pues cambió el título de la Ley N° 28015 y

¹ Artículo 2° de la Ley N° 28015 y artículo 4° del TUO aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.

² Micro, pequeña y mediana empresa.

aspectos específicos de su TUO, de manera que ahora la normativa se refiere al desarrollo productivo y crecimiento empresarial³.

Paralelamente, en el mismo mes de julio del 2013, la Ley N° 28015 fue reordenada mediante un TUO, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE. Dicha norma, denominada "Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial", es la norma vigente que establece no sólo la definición de MyPE sino también sus características y exclusiones, así también define sus instrumentos de formalización y promoción, disposiciones sobre capacitación, asistencia técnica, también de acceso a mercados, acceso al financiamiento, régimen tributario, régimen laboral, de salud y de pensiones.

Como vemos, es importante definir quienes son las MyPes en el Perú, pues juegan un rol fundamental para la economía del país, y actualmente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la Nota de Prensa N° 087 del 11 de junio del 2021, dio a conocer que, en el primer trimestre de 2021, el número de empresas activas registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos ascendió a 2 millones 838 mil 494 empresas, cifra mayor en 2,6% en comparación con similar trimestre del año 2020.

Sin embargo, también es necesario mencionar que, la crisis económica causada por la pandemia del coronavirus ha causado un daño enorme a la economía global y ha afectado el bienestar de las empresas. Se estima que a nivel mundial las pymes son las más afectados por la pandemia (Cañete, 2020).⁴ En el caso peruano, el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima (IEDEP- CCL, 2020) estima que el PBI caería 3,7% para el año 2020 por efecto del COVID-19 fundamentado en la contracción de la demanda interna privada. Las micro y pequeñas empresas (mypes) ante este nuevo escenario son las más

³ Artículo 10 de la Ley N° 30056.

⁴ Cañete, N. (21 de marzo de 2020). Coronavirus: ¿Cómo apoyar desde el sector de fomento a la innovación y las pymes?. BID.

afectadas. El estado de emergencia y el aislamiento obligatorio han hecho que la demanda de sus productos caiga notoriamente. Las medidas de restricción les impiden contar con la mano de obra necesaria para trabajar con normalidad, lo cual ocasiona un grave inconveniente considerando que muchas de ellas están vinculadas con los sectores manufacturero y de servicios.

El Peruano (2020)⁵ señala que las mypes desempeñan un papel central en el desarrollo de la economía nacional. De acuerdo con datos oficiales, constituyen más del 99% de las unidades empresariales en el Perú, crean alrededor del 85% del total de puestos de trabajo y generan aproximadamente el 40% del producto bruto interno. Consciente de este desafío, el gobierno junto al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) crearon medidas económicas para apoyar a las mypes, a través de los programas de Reactiva Perú y el Fondo de Apoyo Empresarial a la micro y pequeña empresa (FAE-Mype). La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) flexibilizó el tratamiento de las provisiones que se aplican a los créditos que se otorguen en esos programas.

Como vemos, nos encontramos en una crisis sin precedentes, aún con incertidumbre sobre los impactos reales sobre nuestra economía, sin embargo, también existe una gran oportunidad para mejorar el sistema político de nuestro país, reinventando y mejorando el sector privado, impulsar la formalización de las mypes, mejorar la infraestructura, servicios sanitarios, la desigualdad, entre otros.

Esta oportunidad no podemos perderla, y nos obliga como parlamentarios haciendo eco de la *función representativa*, a escuchar la voz del mandato popular, de que el Congreso y todos sus miembros actuemos como intermediarios y voceros de las posiciones, intereses y preferencias del electorado⁶, en este caso puntual, de la MyPEs.

⁵ El peruano. (28 de abril del 2020). Líneas de crédito para mypes hasta por S/ 4,000 millones

⁶ Cesar Delgado-Guembes. Manual del Parlamento (2012)

Sobre la justificación de la propuesta legislativa:

La declaratoria de emergencia sanitaria que viene atravesando el Perú a consecuencia del COVID-19, pone en relevancia la necesidad pública e interés nacional en defender a la persona humana y respeto de su dignidad que son el fin supremo de la sociedad y el Estado⁷.

Bajo ese precepto constitucional, se ha identificado que en el país, no existe un Registro Nacional de Acreedores MyPEs, situación que genera un total desconocimiento del número de acreedores que tiene el Estado Peruano frente a las mypes; que vendrían siendo privados, en tanto y en cuanto, dichas deudas de las empresas acreedoras del estado no podrían ser pagadas, al no estar bajo el registro en una entidad única que transparente la obligación del Estado frente a la Mype; y que en muchos casos, cuando la MyPE legitima su derecho frente a una instancia arbitral y/o judicial, el MEF no tiene conocimiento alguno hasta que la resolución judicial o arbitral sea notificada, haciendo que dichas deudas no estén previstas en el presupuesto público, haciéndolas impagas, pese a existir orden judicial o resolución arbitral, lo que lleva a que dichas obligaciones se paguen muchos años después o en algunos casos, no se paguen, afectando directamente a las empresas que han sido proveedores del estado, así como toda la cadena de producción.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE, Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

⁷ Art. 1° de la Constitución Política del Perú

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley, de ser aprobado no dispone modificación alguna de La Ley N° 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, la cual entró en vigencia el 03 de julio de 2003, y luego fue modificada por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, con fecha el 28 de diciembre del 2013, ni de los principios ni características del Sistema Tributario Nacional. Por el contrario, busca dar cumplimiento legal y real al principio de razonabilidad y proporcionalidad, establecido en el artículo 200 de la Constitución y proyectado hacia todo el ordenamiento jurídico.

El presente proyecto propone sustancialmente la creación del registro nacional de acreedores del estado de las micro y pequeñas empresas (MYPES), con la finalidad de tener información actualizada de las deudas vigentes y contingentes que tiene el estado con las MYPES, el cual, no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

IV. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no demandará recursos al Tesoro Público, porque se realizarán con los recursos propios del MEF, además la implementación no genera un gasto mayor, dado que el MEF ya cuenta con datos del SIAF y con un portal importante de información.

En ese sentido, el cuadro de costos y beneficios contiene el sector que se beneficiaran con este proyecto la cual pasamos a detallar:

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
--------------	------------------	--------------------

El estado	Los gobiernos regionales y locales coadyuvarán brindando información mensual al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los acreedores que tiene las mypes con el estado peruano.	Mejorará la eficiencia de la búsqueda de información centralizado, vigente y actualizado sobre la totalidad de acreedores, y las deudas que tiene el estado con las pequeñas y medianas empresas. Fortalecerá a las mypes.
------------------	---	---

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley está vinculado al Objetivo III | Competitividad del País, dentro de la Política de Estado N° 18 del Acuerdo Nacional 2002-2021, relacionado a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, donde se busca el compromiso a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un óptimo crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

Dicho esto, la mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde un esfuerzo conjunto entre el Estado, y la sociedad para promover el acceso a un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, al contar con los elementos idóneos garantizar una flexibilidad y celeridad en el pago oportuno de contratos futuros con el Estado. Por otro lado, esta política de estado, busca promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles; siendo para el presente proyecto

de ley, necesario que las MyPEs cuenten con mayor transparencia y garantía de contratar con el Estado Peruano, al existir un Registro Nacional de Acreedores del Estado de las Micro y Pequeñas Empresas (MyPEs)

Se encuentra también vinculado con el Objetivo VIII | Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, promoviendo políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 12:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 13:23:04-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 11:51:21-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/12/2021 09:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2021 10:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 11:25:49-0500



Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915
Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 13:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 13:59:23-0500